

ESTATUTO

DE

PARLAMENTARIOS DE ASIA SURORIENTAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

PREÁMBULO

NOSOTROS, los miembros de Parlamentarios de Asia Suroriental Contra la Corrupción, en representación de nuestros respectivos parlamentos, reunidos en Manila, Filipinas, el 31 de marzo de 2005 -

AFIRMANDO que se debe reforzar el compromiso y la capacidad de los parlamentarios de Asia Suroriental para combatir la corrupción.

CONSCIENTES de que la corrupción es un grave peligro para el bienestar de todos los pueblos de Asia Suroriental y el desarrollo de sus países.

ALARMADOS de que la corrupción desvíe los escasos recursos destinados a satisfacer las necesidades humanas básicas y aniquile la confianza en la ética cívica de nuestras instituciones.

PREOCUPADOS de que es esencial que creemos relaciones sanas y equilibradas entre el Estado, la sociedad civil y los mercados, y que los parlamentos sean fortalecidos como instituciones eficaces de rendición de cuentas en la aprobación de políticas y medidas de los gobiernos.

RECONOCIENDO que la corrupción se puede controlar mejor si se fortalecen los sistemas de rendición de cuentas, transparencia y participación pública en el proceso de gestión gubernativa.

COMPRENDIENDO el gran valor de que los parlamentarios se reúnan para compartir información, experiencias y conocimientos a fin de fortalecer los parlamentos en la lucha contra la corrupción.

REITERANDO nuestro compromiso de fortalecer la capacidad de los parlamentarios de luchar contra la corrupción:

- A. Incrementando el compromiso y la capacidad de los parlamentos de ejercer la rendición de cuentas en particular en relación a finanzas.
- B. Compartiendo información, conocimientos y mejores prácticas.
- C. Realizando proyectos para combatir la corrupción.

D. Cooperando con las organizaciones de la sociedad civil que tengan los mismos objetivos.

RESOLVEMOS, POR LO TANTO, formar la Organización de Parlamentarios de Asia Suroriental Contra la Corrupción a partir de la fecha de adopción de estos Estatutos.

CAPÍTULO UNO

Artículo 1 – **Nombre de la organización.** - El nombre de la red de parlamentarios será, en virtud de estos Estatutos, Parlamentarios de Asia Suroriental Contra la Corrupción, o PASOCC para abreviar.

Artículo 2 – **Naturaleza de la organización.** - La PASOCC es una organización internacional sin fines de lucro cuyo objetivo principal consiste en reunir a parlamentarios, tanto en representación de sus respectivos parlamentos como a título personal, así como a ex-parlamentarios y organizaciones internacionales y personas individuales de Asia Suroriental con el propósito de combatir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas con el fin de asegurar el cumplimiento de altas normas de integridad en la gestión pública y gubernativa.

PASOCC existirá y funcionará como sección regional en Asia Suroriental de la Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción (OMPCC) con sede en Ottawa, Canadá.

Artículo 3 – **Oficinas de la organización.** - La oficina central de PASOCC estará en Manila, Filipinas.

La ubicación de otras oficinas corresponderá al país de residencia del Presidente de PASOCC que salga elegido.

Artículo 4 – **Objetivos.**- Los objetivos para los cuales se establece la PASOCC son:

a. Desarrollar la capacidad de los parlamentos y parlamentarios de Asia Suroriental para fiscalizar las actividades de sus gobiernos y otras instituciones gubernamentales.

b. Trabajar con las secciones nacionales de PASOCC en Asia Suroriental para el establecimiento de normas de conducta concebidas para promover la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernabilidad.

c. Promover el estado de derecho y la rendición de cuentas de las instituciones del Estado.

d. Fomentar y facilitar el intercambio de información, conocimientos y experiencias entre sus miembros.

e. Realizar investigación y compartir información relativa a las lecciones aprendidas y mejores prácticas en la lucha contra la corrupción.

f. Alentar a los parlamentos y parlamentarios a promulgar leyes que promuevan la buena gobernabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

g. Crear conciencia general sobre el problema de la corrupción a todos los niveles de la sociedad.

h. Apoyar y cooperar con los parlamentarios y los encargados de la formulación de políticas en sus esfuerzos para elaborar nuevas formas de combatir la corrupción.

i. Abogar por la inclusión de medidas destinadas a combatir la corrupción en todos los programas de gobierno y trabajar por el mejoramiento de las capacidades de las instituciones nacionales y regionales para enfrentar la corrupción de una manera eficaz.

j. Establecer contactos y trabajar en cooperación con organizaciones nacionales, regionales e internacionales, instituciones parlamentarias, organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones, y personas individuales en todos los campos que requieran mejor gobernabilidad, transparencia y rendición de cuentas y movilizar recursos para programas a fin de combatir la corrupción en forma eficaz.

k. Hacer todo aquello que complemente o conduzca a lograr estos objetivos.

CAPÍTULO DOS

Artículo 1 – ***Afiliación.*** – La afiliación de PASOCC estará compuesta por:

a. Miembros fundadores: es decir, los parlamentarios de Asia Suroriental que asistieron a la Conferencia de PASOCC celebrada en Manila, Filipinas, del 31 de marzo al 1 de abril de 2005.

b. Miembros regulares: Estos incluyen a todos los parlamentarios de Asia Suroriental que se comprometan a cumplir los objetivos de PASOCC, y que soliciten la afiliación en la forma prescrita por el Comité Ejecutivo.

c. Miembros Honorarios: Estos incluyen expertos en las labores de lucha contra la corrupción, ex-parlamentarios y miembros del personal legislativo que tengan interés en los objetivos de PASOCC, por invitación del Comité Ejecutivo.

Si un miembro de PASOCC no fuere reelegido al parlamento de su país, puede retener la calidad de miembro honorario del PASOCC, por invitación del Comité Ejecutivo.

d. Miembros Observadores: Éstos incluirán las organizaciones internacionales y las personas que financian y/o apoyan las operaciones y proyectos de PASOCC, nombradas por un miembro regular y sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo.

Artículo 2 – **Código de conducta de los miembros.** – Todos los miembros se comportarán en forma consecuente con la integridad de PASOCC, por tanto:

a. Todos los miembros se esforzarán por fortalecer el compromiso y la capacidad de los parlamentarios de Asia Suroriental en su lucha contra la corrupción.

b. Los miembros reclutarán activamente nuevos miembros para crear y fortalecer las secciones nacionales de PASOCC en sus países.

c. Los miembros deben evitar conflictos de interés reales, potenciales o percibidos.

d. Los miembros deben informar a la organización de cualquier conflicto de interés real, potencial o percibido tan pronto como tengan conocimiento de cualquier circunstancia que pudiere generar tal conflicto de intereses.

La evaluación de una violación de los valores de la organización será responsabilidad del Comité Ejecutivo, el cual tendrá plena autoridad para decidir sobre la sanción apropiada que pudiera imponerse en cualquier caso dado.

Artículo 3 – **Término de la afiliación.** – Un miembro dejará de serlo por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Debido a fallecimiento, remoción o retiro voluntario de la organización.
- b. Si dejare de cumplir con sus obligaciones ante PASOCC, o cometiere un acto por el cual violare los objetivos de PASOCC, por determinación del Comité Ejecutivo.
- c. Si el miembro es declarado culpable de un delito penal por un tribunal competente.

CAPÍTULO TRES

Artículo 1 – **Órganos y Oficinas.** - Los órganos administrativos de la organización son la Asamblea General y el Comité Ejecutivo y otros subcomités que el Comité Ejecutivo pueda crear.

Artículo 2 – **Asamblea General.** – La Asamblea General estará compuesta por hasta tres representantes de cada parlamento nacional representado, que ocuparán sus puestos por un período de dos años y podrán ser reelegidos. El Presidente presidirá la conferencia de la Asamblea General.

La Asamblea General decidirá sobre cualquier asunto de importancia para la organización así como para orientar la implementación de sus decisiones, de conformidad con las metas y objetivos de la organización.

El quórum de las conferencias de la Asamblea General será la mitad de sus miembros.

Artículo 3 – **Conferencia bienal.** – La Asamblea General convocará una conferencia cada dos años. Coordinará con la OMPCC y sus otras secciones regionales la organización de la conferencia a la cual serán invitados todos los miembros.

La Asamblea General debatirá cualquier tema que caiga dentro de los objetivos de la organización o cualquier asunto conexo y decidirá en su conferencia bienal lo siguiente:

- a. considerar los informes del Comité Ejecutivo y decidir si confiere aprobación formal a las acciones de éste;
- b. establecer normas con respecto a contribuciones, donaciones y obsequios que se hagan a la organización;

- c. aprobar las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto anual y cualquier elemento complementario;
- d. considerar las propuestas de enmienda de los Estatutos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto y el Presidente ejercerá el voto decisivo en caso de empate.

Artículo 4 – **Comité Ejecutivo.** – Los miembros de la Asamblea General elegirán un Comité Ejecutivo compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un miembro de cada país representado en PASOCC.

La primera elección tendrá lugar en la primera conferencia de la Asamblea General en Manila, Filipinas, y posteriormente cada dos años durante la conferencia bienal de la Asamblea General.

Artículo 5 – **Funciones.** – El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Encargarse de todos los asuntos de la organización, en el período de una conferencia a otra de la Asamblea General, excepto cuando una responsabilidad o tarea haya sido expresamente asignada a algún otro órgano por la Asamblea General.

- b. aprobar las solicitudes de afiliación y adoptar las decisiones concernientes a la suspensión y remoción de un miembro;

- c. Adoptar el programa anual de trabajo y el presupuesto de la organización.

- d. Organizar un plan de actividades de común acuerdo con la Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción (OMPCC) y sus secciones regionales.

- e. Informar a la Asamblea General sobre las actividades de PASOCC, a través de un informe preparado por el Presidente.

- f. Facilitar y promover la comunicación entre los miembros.

- g. Obtener fondos mediante préstamos, recolectar, recibir y gastar fondos para los objetivos y propósitos de la organización; teniendo en cuenta que el Comité Ejecutivo no podrá ejercer su facultad de solicitar préstamos a menos que esos préstamos estén garantizados por fondos o activos de la organización.

h. Acrecentar los fondos de PASOCC en la forma que consideren más beneficioso para los fines de PASOCC.

i. Redactar y de vez en cuando examinar, modificar o revocar reglamentos en cuanto a la administración de PASOCC y sus asuntos; en cuanto a las obligaciones de cualquier representante o empleado de PASOCC; en cuanto a la marcha de las actividades del Comité Ejecutivo o de cualquiera de sus subcomités; y en lo que se refiera a cualquier materia o actividad dentro de las facultades o bajo el control del Comité Ejecutivo; siempre que eso no sea inconsecuente con estos Estatutos.

j. Delegar cualquiera de sus poderes a algún subcomité o sección nacional.

k. Disciplinar a los representantes y empleados de PASOCC.

l. En general, hacer todo aquello necesario u oportuno para la realización debida de los asuntos de PASOCC que se estipulen aquí.

El quórum del Comité Ejecutivo será alcanzado con siete de sus miembros.

Las reuniones del Comité Ejecutivo se pueden hacer por videoconferencia o algún otra modalidad conveniente. La modalidad y fecha de las reuniones serán decididas por la Presidencia.

Artículo 6 – **Presidente**. - El Presidente será el representante legal y dirigente principal de PASOCC, y ocupará el cargo por un período que no será superior a dos años. Al final de su mandato, deberá ser elegido Presidente una persona de un país diferente.

El Presidente supervisará y administrará la Secretaría. En particular, se deberá asegurar de que las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo o la Asamblea General sean ejecutadas y firmar contratos a nombre de la organización;

Artículo 7 – **Vicepresidente**. – El Vicepresidente realizará todas las tareas del Presidente durante la ausencia o incapacidad de éste último para actuar, y asumirá todas las demás tareas que le asigne el Presidente y el Comité Ejecutivo.

Artículo 8 – **La Secretaría**. – Se establecerá una Secretaría dirigida por un Secretario elegido por la Asamblea General previa nominación por el Presidente. La Secretaría ayudará al Presidente en el manejo de los asuntos diarios de la organización.

El Secretario o, en su ausencia, una persona nombrada por el Presidente, tomará las actas de las reuniones y firmará las actas y todas las decisiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o cualquiera de sus subcomités.

La Secretaría estará en las oficinas centrales de la organización en el país donde resida el Presidente.

La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

a. Encargarse de las oficinas centrales de la organización, y actuar de canal de comunicaciones oficial de la organización;

b. Llevar registros de los miembros, incluidos los capítulos nacionales, y promover el ingreso de nuevos miembros y afiliaciones;

c. Coordinar y facilitar las actividades de los diversos órganos de la organización. En particular, prestar apoyo al Comité Ejecutivo y la Asamblea General;

d. Recopilar y difundir información sobre la organización y sus miembros y sobre cualquiera de las secciones nacionales a través del sitio web de PASOCC;

e. Asistir en la formación de las secciones nacionales;

f. Asegurarse de que los miembros de la organización se mantengan bien informados sobre los programas y actividades de ésta;

g. Mantener enlaces y coordinar las actividades entre la organización y otros grupos o instituciones; y

h. Coordinar la representación de la organización en conferencias internacionales.

Artículo 9 – **Tesorero**.- El Tesorero recibirá, recaudará y mantendrá en forma segura, bajo la dirección del Presidente y el Comité Ejecutivo, todos los fondos de la organización; mantendrá libros de cuentas en forma adecuada y presentará comprobantes y recibos de gastos por si se requieren; y llevará a cabo todas las demás labores que le pueda asignar el Presidente.

Artículo 10 – **Secciones Nacionales**. – Se podrán establecer Secciones Nacionales en los países de la región de Asia Suroriental, las cuales pueden ser creadas por uno o más parlamentarios que sean

miembros de PASOCC. El establecimiento y funcionamiento de las secciones nacionales estarán regidos por lo siguiente:

- a. Cada sección nacional tendrá un estatuto que no se desviará de las metas y objetivos ni será inconsecuente con las disposiciones de este estatuto.
- b. Las secciones nacionales buscarán financiamiento y realizarán actividades que respeten los objetivos de PASOCC en sus países.
- c. Las secciones nacionales serán responsables ante la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- d. Cada sección nacional nombrará un Jefe de Sección y una oficina correspondiente de contacto para facilitar la comunicación.
- e. El Jefe de Sección se encargará de todas las comunicaciones con la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, y será responsable de difundir información a los miembros de la sección nacional.
- f. Cuando sea necesario, el Jefe de Sección organizará y creará una estructura de apoyo incluyendo una secretaría y un comité ejecutivo en la sección nacional.

CAPÍTULO CUATRO

Artículo 1: **Finanzas.** – Todos los dineros se emplearán para la realización de los objetivos de PASOCC. Las fuentes de fondos de PASOCC incluirán las siguientes: (a) recaudación de fondos de fuentes internas y externas; (b) donaciones y subsidios; (c) colaboraciones y acuerdos con organizaciones de financiamiento; (d) contribuciones, incluidas las que aporten gobiernos, sociedades anónimas y otras empresas, organizaciones internacionales, y personas individuales; y (e) autofinanciamiento a través de los fondos recaudados de cuotas de miembros que serán determinadas por los miembros y cuotas de las secciones nacionales.

Artículo 2: **Cuenta bancaria.**- El Comité Ejecutivo mantendrá, por resolución general, una cuenta bancaria en una institución financiera de su elección y todas las transacciones financieras se realizarán a nombre de la PASOCC.

Todos los cheques de la PASOCC serán firmados por el Presidente y el Tesorero.

Artículo 3: **Contaduría y verificación de cuentas.** - (a) El año financiero de PASOCC irá del 1 de enero al 31 de diciembre; (b) El Comité Ejecutivo mantendrá bien los libros de cuentas que serán verificados; (c) Los estados de ingresos y gastos estarán siempre disponibles para ser inspeccionados y analizados; y (d) La Secretaría redactará un Informe Anual donde se muestre la cantidad y fuentes de financiamiento recibido así como los dineros gastados en el ejercicio fiscal.

CAPÍTULO CINCO

Artículo 1: **Enmiendas y modificaciones.** – Este Estatuto puede ser enmendado o modificado de tiempo en tiempo por resolución especial aprobada por una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros presentes en la conferencia bienal de la Asamblea General.

Todo miembro que proponga cambios en el Estatuto deberá presentarlos por escrito al Secretario por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha de la conferencia donde se deban considerar.

Los cambios aprobados se incorporarán en un estatuto enmendado.

Artículo 2: **Sello.** – La Secretaría se encargará de la protección del sello de PASOCC. El sello se usará sólo con la autorización del Presidente. El sello será puesto por el Secretario en todo documento firmado por el Presidente y refrendado por el Secretario.

Adoptado en Manila, Filipinas, el 31 de marzo de 2005.